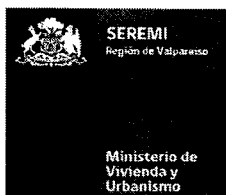




DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

3. Que por Resolución Exenta N° 0249 de fecha 12 de Enero de 2018 de SERVIU Región Valparaíso, se autoriza a doña Patricia Retamal Arancibia, para vender el inmueble ubicado en el Condominio el Condominio 3, Conjunto Habitacional Reconstruyendo Bosques de Placilla 3, Placilla de Peñuelas, Valparaíso, acogiéndose al Sistema de Movilidad Habitacional, conforme a lo establecido en los artículos 70 y 74 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005.
4. Por escritura de compraventa inscrita a Fojas 113v N° 172, de fecha 13 de enero de 2020, se transfiere el inmueble señalado en la cual comparece Serviu Region de Valparaíso, alzando la prohibición señalada en el considerando segundo, recibiendo el precio de la enajenación mediante depósito a plazo renovable y reajutable N° 7897794 y depósito a la vista N° 0331857, por un monto total de \$30.270.145.
5. El artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, dispone que la adquisición de la vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada deberá efectuarse dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo de dicha enajenación, quedando afecta la vivienda que se adquiriera a la prohibición de enajenar por el plazo que restare de los 5 o de los 15 años, por los que se constituyeron las respectivas prohibiciones alzadas (...) Si no se destinare el producto de la enajenación autorizada a la adquisición de otra vivienda que reúna los requisitos, características y condiciones exigidos, dentro del plazo indicado, o no se constituyeren las prohibiciones de enajenar respectivas dentro de ese mismo plazo, el SERVIU podrá hacer efectiva esta garantía para aplicar su valor a la restitución de el o los subsidios recibidos, devolviendo al vendedor el excedente, si lo hubiere. En casos calificados, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá disponer que se amplíe el plazo máximo indicado en el inciso anterior, hasta en 12 meses, debiendo en tal evento mantenerse las garantías indicadas, de modo que cubran el nuevo plazo concedido.
6. Que conforme al numeral 9 de la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 14 de mayo de 2017, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad consagrada en el artículo 74 del D.S. N° 174 (V. y U.), de 2005, para ampliar hasta por doce meses el plazo establecido para la adquisición de una vivienda a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por Serviu.
7. Que mediante Ord. N° 0117 de fecha 14 de Enero de 2021, de la Jefa de Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Valparaíso solicita un nuevo plazo de vigencia para el subsidio de doña Patricia Retamal Arancibia, con el objeto de que la interesada pueda finalizar la operación de compraventa de una nueva vivienda, en atención a lo cual



une
la
Ciudad

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

RESUELVO:

- 1.- **PRORROGUESE** en doce meses el plazo para la adquisición de la vivienda, por la beneficiaria doña Patricia Retamal Arancibia, Rut 13.023.535-2, a cuyo precio se aplique el producto de la enajenación autorizada por SERVIU Región Valparaíso mediante Resolución Exenta N° 0249 de fecha 12 de Enero de 2018.
- 2.- Se deja constancia que, transcurrido el plazo señalado precedentemente, no procede el otorgamiento de nuevos plazos de vigencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE VALPARAÍSO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO



KCF/NPL/HGC

DISTRIBUCION:

SERVIU V REGIÓN
D.P.H. – MINVU SANTIAGO
ARCHIVO RESOLUCIÓN SEREMI
PROFESIONAL ENCARGADO
OFICINA DE PARTES
PUBLICAR TRANSPARENCIA
SI (X) NO ()